

457

**Informe secretarial:** Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de pertenencia, radicado bajo el número 5405140890010 2019-00045, informando que el doctor AMILKAR JOSE VILLAMIZAR ARIAS apoderado de la parte demandante, allega vía correo electrónico, solicitud de aplazamiento de la Audiencia por encontrarse con síntomas de Covid 19. Pasa para que ordene lo que estime pertinente.  
Arboledas, 1 de agosto 2022

**MARIA STELLA VELASCO SUAREZ**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE  
CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO  
RAD. 54 051 40 89 001 2019-00045 00**

Arboledas, primero (1) agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y atendiendo a la solicitud allegada por el togado, este despacho accede a la Petición enviada por el doctor AMILKAR JOSE VILLAMIZAR ARIAS que obedece a Fuerza Mayor o caso fortuito.

Así las cosas, y en virtud de dar cumplimiento al principio de celeridad, se señala el día **DIECISIETE (17) de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.**

Se les advierte a los apoderados judiciales de las partes y de los demás sujetos procesales que deban intervenir en la audiencia, que dicha diligencia se realiza de forma presencial en las instalaciones del Despacho con la finalidad de realizar la inspección judicial de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

Se les recuerda a las partes que deben ese día hacer llegar las pruebas como los testimonios que ya fueron decretados de conformidad con el inciso 2 numeral 1 del artículo 372 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ**  
Juez



**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día 29 de julio del 2022 venció el término para subsanar concedido en auto del 21 de julio del 2022 sin que la parte actora allegara la subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal para ello. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, agosto 1 del 2022



María Stella Suarez Velasco  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



Rad: 54 051 40 89 001 2022- 00045-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS  
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO  
Arboledas, Norte de Santander, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de julio del 2022, corresponde dar aplicación al artículo 90 del Código General del proceso, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda.
2. No se hace entrega virtual a la parte actora de los anexos y la demanda por cuanto esta tiene los documentos originales en su poder

Notifíquese y Cúmplase

  
SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ  
Juez



**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora juez, el presente proceso informando que el día 29 de julio del 2022 venció el término para subsanar concedido en auto del 21 de julio del 2022 sin que la parte actora allegara la subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal para ello. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, agosto 1 del 2022



María Stella Suarez Velasco  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



Rad: 54 051 40 89 001 2022- 00048-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS  
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO  
Arboledas, Norte de Santander, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de julio del 2022, corresponde dar aplicación al artículo 90 del Código General del proceso, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda.
2. No se hace entrega virtual a la parte actora de los anexos y la demanda por cuanto esta tiene los documentos originales en su poder

Notifíquese y Cúmplase

  
SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ  
Juez

